

RESOLUCIÓN No. 4715 04 OCT 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil, en el departamento de Córdoba.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Montería departamento de Córdoba, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Córdoba, mediante Resolución No. 5067 del 26 de diciembre de 2019.

Que el representante legal de la FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 839 de fecha 12 de febrero de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial documental para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en el municipio de La Apartada en el departamento de Córdoba.

Que el numeral 13.4 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 dispone:

“Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades de protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.

Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico y administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones.

SPB



RESOLUCIÓN No. 4715

04 OCT 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil, en el departamento de Córdoba.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el acto administrativo mediante el cual fue otorgada la misma.

La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio, con la persona jurídica que cuente con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos o manual operativo vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble, la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico o Manual Operativo Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico o Manual Operativo y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas, deberán dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos fílmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo, que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de estos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Que el inmueble ubicado en la Calle 18 No. 10-12 en el municipio de La Apartada departamento de Córdoba, fue entregado por la Alcaldía del municipio de La Apartada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante contrato de comodato, suscrito en SECOP II identificado con ID del contrato: CO1.PCCNTR.3972415, número de contrato: 23002092022 proceso de contratación No. ICBF-CC-153431-2022COR.

Que efectuada la revisión documental por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, se estableció que la FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, CUMPLE con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del

RESOLUCIÓN No. 4715 04 OCT 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil, en el departamento de Córdoba.

concepto sanitario, y los requisitos del componente técnico-administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, como consecuencia emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un año a la **FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF** para desarrollar la Modalidad **Externado Media Jornada** en Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil, en el inmueble ubicado en la Calle 18 No. 10-12 en el municipio de La Apartada departamento de Córdoba, entregado por la Alcaldía del municipio de La Apartada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante contrato de comodato, suscrito en SECOP II identificado con ID del contrato: CO1.PCCNTR.3972415, número de contrato: 23002092022 proceso de contratación No. ICBF-CC-153431-2022COR.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la **FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF** con domicilio principal en el municipio de Montería departamento de Córdoba, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil, en el inmueble ubicado en la Calle 18 No. 10-12 en el municipio de La Apartada departamento de Córdoba, entregado por la Alcaldía del municipio de La Apartada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante contrato de comodato, suscrito en SECOP II identificado con ID del contrato: CO1.PCCNTR.3972415, número de contrato: 23002092022 proceso de contratación No. ICBF-CC-153431-2022COR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar al director de la Regional Córdoba del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, pueda adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio de la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** y disponer de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la entidad que certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO.- El director de la Regional Córdoba del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** a la entidad seleccionada, entrega que deberá realizarse a través un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o Vulnerados. versión 7 y Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o Vulnerados versión 7.

ARTÍCULO CUARTO. - El director de la Regional Córdoba del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble,

RESOLUCIÓN No. 4715

04 OCT 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil, en el departamento de Córdoba.

para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - El director de la Regional Córdoba del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes para la respectiva modalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - En el evento que la Dirección de la Regional Córdoba del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no se han cumplido, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, en la sede del domicilio principal ubicado en en el municipio de Montería departamento de Córdoba, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Advertir que la FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, en el municipio de La Apartada queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

04 OCT 2022

Aprobó: Yeni Lili Diaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 5 de octubre de 2022 8:36 a. m.
Para: funcof2015@gmail.com
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 4715 de 2022 - Fundación Colombiana para las Familias - FUNCOF

Señor
ROSENDO FERNEL GARCÉS IZQUIERDO
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4715 de fecha 04 de octubre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiacol

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es parte de nuestra misión, educación y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FUNCOF FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS <funcof2015@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 5 de octubre de 2022 9:30 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 4715 de 2022 - Fundación Colombiana para las Familias - FUNCOF

No suele recibir correos electrónicos de funcof2015@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

**DOCTORA
SONIA ROCIO ROMERO**

El presente correo es para autorizar la realización del trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4715 de fecha 04 de octubre de 2022

Att. Rosendo Garces
Rep Legal FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF

El mié, 5 oct 2022 a las 8:36, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

ROSENDO FERNEL GARCÉS IZQUIERDO

Representante Legal

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4715 de fecha 04 de octubre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 5 de octubre de 2022 9:47 a. m.
Para: funcof2015@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación electrónica Resolución 4715 de 2022 - Fundación Colombiana para las Familias - FUNCOF
Datos adjuntos: Res. No. 4715-2022.pdf

Señor
ROSENDO FERNEL GARCÉS IZQUIERDO
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4715 de 04 de octubre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil, en el departamento de Córdoba*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

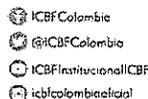
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.

Clasificación de la información: PÚBLICA

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FUNCOF FUNDACION COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS <funcof2015@gmail.com>
Enviado el: lunes, 10 de octubre de 2022 5:06 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 4715 de 2022 - Fundación Colombiana para las Familias - FUNCOF

Cordial saludo

De manera atenta le comunico que renunció a los términos de ejecución.

Para su conocimiento

Att:

Rosendo Garces

El mié, 5 oct 2022 a las 9:47, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

ROSENDO FERNEL GARCÉS IZQUIERDO

Representante Legal

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4715 de 04 de octubre de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil, en el departamento de Córdoba*”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4715 del 04 de octubre de 2022

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS

FUNCOF

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4715 del 04 de octubre de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA LAS FAMILIAS - FUNCOF, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil, en el departamento de Córdoba*”, fue notificado electrónicamente el día 05 de octubre de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 11 de octubre de 2022.**


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista